



I- 1/2025

ASUNTO: Instrucción número 1/2025, sobre el procedimiento de tramitación de contratos basados en el acuerdo marco de servicios postales y burofax de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

EXPEDIENTE Nº: 2024/0005333

DESTINATARIOS: Órganos vinculados al acuerdo marco de referencia.

ÓRGANO EMISOR: Oficina Central de Contratación de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.

INDICE

1.- CONSIDERACIONES GENERALES.....	2
2.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO Y AMBITO DE APLICACIÓN.	3
3.- SERVICIOS POSTALES, EMPRESA SELECCIONADA Y PRECIO.....	3
4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO Y ÓRGANOS VINCULADOS AL MISMO.	11
5.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN BASADA EN EL ACUERDO MARCO	11
5.1. Inicio del expediente y documentación a incorporar al mismo.	11
5.2. Aprobación-Adjudicación y publicidad del contrato basado.....	12
5.3. Comunicación a la Oficina Central de Contratación.....	13
5.4 Especialidades de la tramitación en Picos:	14
6.- DURACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.	15
7.- EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.	15
7.1.- Condiciones generales.	15
7.2.- responsable del acuerdo marco.....	15
7.3.- Responsables de los contratos basados.....	15
7.4.- Prestación de los servicios postales.....	15
7.5.- Régimen de pagos, sistema de facturación y control del gasto.....	16
7.6.- Cumplimiento y liquidación de los contratos basados.....	17
7.7.- Imposición de penalidades por ejecución defectuosa	17
7.8.- Resolución de los contratos basados.	18
7.9.- Modificación de los contratos basados.....	18
8- INTERPRETACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN.	19
ANEXO I: PROPUESTA PARA LA CONTRATACIÓN	20
ANEXO II. MODELOS RESOLUCIONES.....	22



1.- CONSIDERACIONES GENERALES.

El Decreto 74/2018, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el sistema de contratación centralizada ha declarado en su Anexo II a la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital como servicio especializado para la contratación de determinados servicios; entre ellos, **los servicios postales.**

Con fecha 27 de enero de 2025, la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital ha formalizado los tres lotes en los que se divide el acuerdo marco de servicios postales y burofax de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos, con la empresa **SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E.**, estableciéndose en su cláusula tercera que el inicio de su ejecución tiene lugar el 1 de febrero de 2025 o la fecha de formalización si ésta fuera posterior. Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto 74/2018 y en la cláusula 37 del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP), a partir de dicha fecha y durante toda la vigencia del acuerdo marco- del 1 de febrero de 2025 al 31 de enero de 2027, siendo susceptible de prórroga hasta el 31 de enero de 2029 – la competencia para ser órgano de contratación de los contratos basados corresponde a las personas titulares de los órganos de contratación de los órganos vinculados.

La contratación de dichos servicios se efectuará con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) y al pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT) que rigen el acuerdo marco, y las presentes instrucciones.

No obstante, lo anterior, excepcionalmente y de conformidad con el artículo 18 del Decreto citado, se podrán contratar, excepcionalmente, servicios fuera del acuerdo marco, siempre que la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital así lo autorice, previa justificación por el órgano peticionario.

La obtención de dicha autorización requiere la remisión a la Oficina Central de Contratación de una solicitud suscrita por el órgano competente para efectuar la contratación en el órgano vinculado de que se trate, en la que consten los datos de identificación del órgano peticionario (Consejería, persona/unidad responsable de la solicitud, correo electrónico de contacto), objeto de la solicitud, justificación de las razones que hacen conveniente la contratación de los servicios postales al margen del mismo, así como la fecha de inicio y fin de la autorización solicitada. Las solicitudes deben ser remitidas a la Oficina Central de Contratación a través del Centro de Respuesta a Usuarios (C.R.U.) - “Servicios Generales”, “Hacienda y Administraciones Públicas”, “Servicios Generales”, “Oficina de Contratación Centralizada”, “autorización excepcional”, “servicios”-.

El objeto de estas instrucciones es concretar y detallar el procedimiento de adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco que deberán seguir los órganos de contratación vinculados y las entidades adheridas al acuerdo marco de referencia.

Tal y como preceptúa el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, en adelante LCSP, los datos e información referentes al procedimiento de celebración del presente acuerdo marco se encuentra publicada en Perfil de contratante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es>.



2.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO Y AMBITO DE APLICACIÓN.

El acuerdo marco establece las condiciones que han de regir la licitación, adjudicación, formalización, cumplimiento, efectos y extinción para la contratación de los servicios postales y burofax de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos.

Dada la naturaleza y características del acuerdo marco, su objeto se divide en 3 lotes:

- Lote 1. Cartas ordinarias, publicidad y franqueo en destino.
- Lote 2: Cartas certificadas y burofax.
- Lote 3: Paquetería, distribución de libros y valijas

El presente acuerdo marco vincula a los órganos de contratación de las Consejerías de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos autónomos, así como a aquellas entidades que se encuentran adheridas al mismo -en adelante órganos vinculados- al amparo de lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 74/2018, de 23 de octubre.

Los órganos vinculados adjudicarán un contrato basado por cada uno de los lotes en los que se divide el acuerdo marco.

3.- SERVICIOS POSTALES, EMPRESA SELECCIONADA Y PRECIO

3.1. Los servicios postales, telegramas y burofax incluidos en el acuerdo marco son los que se relacionan en el punto 3.3 de la presente instrucción:

3.2. La empresa adjudicataria como prestadora de los servicios incluidos en los tres lotes en los que se divide el acuerdo marco s es: **SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E**

3.3. Precio.

3.3.1 Los precios de cada uno de los servicios son los siguientes:

Lote 1. Cartas ordinarias, publicidad franqueo en destino.

TIPO DE SERVICIO	PRECIO UNITARIOS IVA NO INCLUIDO	IVA APLICABLE	DESCUENTO MINIMO DE REFERENCIA
CARTAS Y TARJETAS NACIONALES			
ORDINARIA LOCAL Y DESTINO 1(CAPITALES DE PROVINCIA)			
Hasta 20 gramos normalizadas	0,42	0%	0%
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	0,48	0%	0%
Más de 50 hasta 100 gramos	0,74	0%	0%



TIPO DE SERVICIO	PRECIO UNITARIOS IVA NO INCLUIDO	IVA APLICABLE	DESCUENTO MINIMO DE REFERENCIA
Más de 100 hasta 500 gramos	1,44	0%	0%
Más de 500 hasta 1.000 gramos	3,03	0%	0%
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	3,26	0%	0%
ORDINARIA DESTINO 2 (NO CAPITALES DE PROVINCIA)			
Hasta 20 gramos normalizadas	0,57	0%	0%
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	0,65	0%	0%
Más de 50 hasta 100 gramos	0,97	0%	0%
Más de 100 hasta 500 gramos	1,97	0%	0%
Más de 500 hasta 1.000 gramos	4,10	0%	0%
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	4,45	0%	0%
CARTAS Y TARJETAS INTERNACIONALES			
ORDINARIA ZONA 1 (Europa, incluida Groenlandia)			
Hasta 20 gramos normalizadas	1,50	0%	0%
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	1,75	0%	0%
Más de 50 hasta 100 gramos	2,53	0%	0%
Más de 100 hasta 500 gramos	6,33	0%	0%
Más de 500 hasta 1.000 gramos	12,40	0%	0%
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	19,65	0%	0%
ORDINARIA ZONA 2 (resto de países)			
Hasta 20 gramos normalizadas	1,53	0%	0%
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	1,98	0%	0%
Más de 50 hasta 100 gramos	3,28	0%	0%
Más de 100 hasta 500 gramos	9,50	0%	0%
Más de 500 hasta 1.000 gramos	19,55	0%	0%
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	34,70	0%	0%



TIPO DE SERVICIO	PRECIO UNITARIOS IVA NO INCLUIDO	IVA APLICABLE	DESCUENTO MINIMO DE REFERENCIA
PUBLICIDAD, IMPRESOS Y CATALOGOS (ENTREGA A DOMICILIO)			
LOCAL Y DESTINO 1(CAPITALES DE PROVINCIA)			
- Tarifa por envío (peso máximo del envío 500 gramos)	0,27	21%	0%
- Tarifa por kg	2,34	21%	0%
DESTINO 2(NO CAPITALES DE PROVINCIA)			
- Tarifa por envío (peso máximo del envío 500 gramos)	0,35	21%	0%
- Tarifa por kg	3,25	21%	0%
PUBLICIDAD, IMPRESOS Y CATALOGOS (BUZONEO)			
Hasta 20 gr. normalizado	0,07	21%	0%
Hasta 20 gr. sin normalizar	0,08	21%	0%
Hasta 50 gr.	0,11	21%	0%
Hasta 100 gr.	0,14	21%	0%
FRANQUEO EN DESTINO	111,52	21%	0%

Lote 2. Cartas certificadas y burofax.

TIPO DE SERVICIO	PRECIO UNITARIOS DE LICITACION IVA NO INCLUIDO	IVA APLICABLE	DESCUENTO MINIMO DE REFERENCIA
CARTAS Y TARJETAS CERTIFICADAS			
CERTIFICADA LOCAL y DESTINO 1 (CAPITALES DE PROVINCIA)			
Hasta 20 gramos normalizadas	3,07	0%	0%
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	3,15	0%	0%
Más de 50 hasta 100 gramos	3,51	0%	0%
Más de 100 hasta 500 gramos	4,35	0%	0%
Más de 500 hasta 1.000 gramos	6,26	0%	0%
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	6,64	0%	0%
CERTIFICADA DESTINO 2 (NO CAPITALES DE PROVINCIA)			
Hasta 20 gramos normalizadas	3,65	0%	0%
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	3,74	0%	0%
Más de 50 hasta 100 gramos	4,09	0%	0%



TIPO DE SERVICIO	PRECIO UNITARIOS DE LICITACION IVA NO INCLUIDO	IVA APLICABLE	DESCUENTO MINIMO DE REFERENCIA
Más de 100 hasta 500 gramos	5,08	0%	0%
Más de 500 hasta 1.000 gramos	7,51	0%	0%
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	7,86	0%	0%
CARTAS Y TARJETAS CERTIFICADAS INTERNACIONALES			
CERTIFICADA ZONA 1 (Europa, incluida Groenlandia)			
Hasta 20 gramos normalizadas	5,91	0%	0%
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	6,38	0%	0%
Más de 50 hasta 100 gramos	7,32	0%	0%
Más de 100 hasta 500 gramos	11,19	0%	0%
Más de 500 hasta 1.000 gramos	17,38	0%	0%
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	25,55	0%	0%
CERTIFICADA ZONA 2 (Resto de países)			
Hasta 20 gramos normalizadas	5,94	0%	0%
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	7,13	0%	0%
Más de 50 hasta 100 gramos	7,98	0%	0%
Más de 100 hasta 500 gramos	14,47	0%	0%
Más de 500 hasta 1.000 gramos	25,30	0%	0%
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	40,81	0%	0%
NOTIFICACIÓN LOCAL y DESTINO 1 (CAPITALES DE PROVINCIA)			
Hasta 20 gramos normalizadas	3,07	0%	0%
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	3,15	0%	0%
Más de 50 hasta 100 gramos	3,51	0%	0%
Más de 100 hasta 500 gramos	4,35	0%	0%
Más de 500 hasta 1.000 gramos	6,26	0%	0%
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	6,64	0%	0%
NOTIFICACIÓN DESTINO 2 (NO CAPITALES DE PROVINCIA)			
Hasta 20 gramos normalizadas	3,65	0%	0%
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	3,74	0%	0%
Más de 50 hasta 100 gramos	4,09	0%	0%
Más de 100 hasta 500 gramos	5,08	0%	0%
Más de 500 hasta 1.000 gramos	7,51	0%	0%
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	7,86	0%	0%
SERVICIOS ADICIONALES			
Aviso de recibo	1,34	21%	0%
Aviso de recibo internacional	1,45	21%	0%
Gestión de entrega	1,88	21%	0%
Retorno de información	0,57	21%	0%
Prueba de entrega electrónica	0,76	21%	0%
BUROFAX			
BUROFAX NACIONAL			
– Por envío	9,66	21%	0%
– Por cada página	0,90	21%	0%
BUROFAX ONLINE			



TIPO DE SERVICIO	PRECIO UNITARIOS DE LICITACION IVA NO INCLUIDO	IVA APLICABLE	DESCUENTO MINIMO DE REFERENCIA
– Por envío	6,65	21%	0%
– Por cada página	0,93	21%	0%
SERVICIOS ADICIONALES BUROFAX			
COPIA CERTIFICADA			
– Por envío (incluye las 3 primeras páginas)	12,40	21%	0%
– Por cada página adicional	0,22	21%	0%
ACUSE DE RECIBO o PRUEBA DE ENTREGA ELECTRÓNICA	4,28	21%	32%

Lote 3. Paquetería, distribución de libros y valijas.

TIPO DE SERVICIO	PRECIO UNITARIOS DE LICITACION IVA NO INCLUIDO	IVA APLICABLE	DESCUENTO MINIMO DE REFERENCIA
PAQUETE ORDINARIO			
ENVÍOS EN LA PENÍNSULA			
PROVINCIAL (Envíos con origen y destino en la misma provincia)			
Hasta 1 kg.	5,16	21%	9%
Más de 1 kg hasta 2 kg	5,44	21%	9%
Más de 2 Kg hasta 3 kg	5,71	21%	9%
Más de 3 Kg hasta 4 kg	6,01	21%	9%
Más de 4 kg hasta 5 kg	6,21	21%	9%
Más de 5 kg hasta 10 kg	8,14	21%	9%
Más de 10 kg hasta 15 kg	10,44	21%	9%
kg. Adicional	0,73	21%	9%
PROVINCIAS LIMITROFES			
Hasta 1 kg.	5,90	21%	9%
Más de 1 kg hasta 2 kg	6,21	21%	9%
Más de 2 Kg hasta 3 kg	6,49	21%	9%
Más de 3 Kg hasta 4 kg	6,78	21%	9%
Más de 4 kg hasta 5 kg	6,98	21%	9%
Más de 5 kg hasta 10 kg	8,93	21%	9%
Más de 10 kg hasta 15 kg	11,51	21%	9%
kg. Adicional	0,73	21%	9%
RESTO ENVÍOS PENINSULARES			
Hasta 1 kg.	6,06	21%	9%
Más de 1 kg hasta 2 kg	6,37	21%	9%
Más de 2 Kg hasta 3 kg	6,69	21%	9%
Más de 3 Kg hasta 4 kg	6,98	21%	9%



TIPO DE SERVICIO	PRECIO UNITARIOS DE LICITACION IVA NO INCLUIDO	IVA APLICABLE	DESCUENTO MINIMO DE REFERENCIA
Más de 4 kg hasta 5 kg	7,18	21%	9%
Más de 5 kg hasta 10 kg	9,22	21%	9%
Más de 10 kg hasta 15 kg	11,80	21%	9%
kg. Adicional	0,73	21%	9%
ENVÍOS INSULARES			
ENVÍOS BALEARES, CEUTA Y MELILLA			
Hasta 1 kg.	7,73	21%	9%
Más de 1 kg hasta 2 kg	8,86	21%	9%
Más de 2 Kg hasta 3 kg	10,46	21%	9%
Más de 3 Kg hasta 4 kg	11,33	21%	9%
Más de 4 kg hasta 5 kg	12,21	21%	9%
Más de 5 kg hasta 10 kg	16,59	21%	9%
Más de 10 kg hasta 15 kg	21,65	21%	9%
kg. Adicional	1,61	21%	9%
ENVÍOS CANARIAS			
Hasta 1 kg.	13,78	0%	9%
Más de 1 kg hasta 2 kg	15,14	0%	9%
Más de 2 Kg hasta 3 kg	17,20	0%	9%
Más de 3 Kg hasta 4 kg	18,73	0%	9%
Más de 4 kg hasta 5 kg	20,19	0%	9%
Más de 5 kg hasta 10 kg	28,32	0%	9%
Más de 10 kg hasta 15 kg	43,02	0%	9%
kg. Adicional	3,39	0%	9%
PAQUETE EXPRESO			
ENVÍOS EN LA PENÍNSULA			
PROVINCIAL (Envíos con origen y destino en la misma provincia)			
Hasta 1 kg.	12,06	21%	9%
Más de 1 kg hasta 2 kg	14,88	21%	9%
Más de 2 Kg hasta 3 kg	14,88	21%	9%
Más de 3 Kg hasta 4 kg	14,88	21%	9%
Más de 4 kg hasta 5 kg	14,88	21%	9%
Más de 5 kg hasta 10 kg	19,47	21%	9%
Más de 10 kg hasta 15 kg	23,18	21%	9%
kg. Adicional	0,74	21%	9%
PROVINCIAS LIMITOFES			9%
Hasta 1 kg.	12,06	21%	9%
Más de 1 kg hasta 2 kg	14,88	21%	9%
Más de 2 Kg hasta 3 kg	14,88	21%	9%
Más de 3 Kg hasta 4 kg	14,88	21%	9%



TIPO DE SERVICIO	PRECIO UNITARIOS DE LICITACION IVA NO INCLUIDO	IVA APLICABLE	DESCUENTO MINIMO DE REFERENCIA
Más de 4 kg hasta 5 kg	14,88	21%	9%
Más de 5 kg hasta 10 kg	19,47	21%	9%
Más de 10 kg hasta 15 kg	23,18	21%	9%
kg. Adicional	0,76	21%	9%
RESTO ENVÍOS PENINSULARES			9%
Hasta 1 kg.	12,06	21%	9%
Más de 1 kg hasta 2 kg	14,88	21%	9%
Más de 2 Kg hasta 3 kg	14,88	21%	9%
Más de 3 Kg hasta 4 kg	14,88	21%	9%
Más de 4 kg hasta 5 kg	14,88	21%	9%
Más de 5 kg hasta 10 kg	19,47	21%	9%
Más de 10 kg hasta 15 kg	23,18	21%	9%
kg. Adicional	0,81	21%	9%
ENVÍOS INSULARES			9%
ENVÍOS BALEARES, CEUTA Y MELILLA			9%
Hasta 1 kg.	13,44	21%	9%
Más de 1 kg hasta 2 kg	19,09	21%	9%
Más de 2 Kg hasta 3 kg	19,09	21%	9%
Más de 3 Kg hasta 4 kg	19,09	21%	9%
Más de 4 kg hasta 5 kg	19,09	21%	9%
Más de 5 kg hasta 10 kg	19,09	21%	9%
Más de 10 kg hasta 15 kg	29,75	21%	9%
kg. Adicional	2,11	21%	9%
ENVÍOS CANARIAS			9%
Hasta 1 kg.	24,23	0%	9%
Más de 1 kg hasta 2 kg	34,32	0%	9%
Más de 2 Kg hasta 3 kg	34,32	0%	9%
Más de 3 Kg hasta 4 kg	34,32	0%	9%
Más de 4 kg hasta 5 kg	34,32	0%	9%
Más de 5 kg hasta 10 kg	43,30	0%	9%
Más de 10 kg hasta 15 kg	56,81	0%	9%
kg. Adicional	4,11	0%	9%
PAQUETES POSTALES EUROPA(UNIÓN EUROPEA)			
Hasta 1kg	26,48	21%	0%
De 1 kg a 2 kg	27,86	21%	0%
Por kg adicional.	2,77	21%	0%
DISTRIBUCIÓN DE LIBROS			
LOCAL,PROVINCIAL Y PROVINCIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA			



TIPO DE SERVICIO	PRECIO UNITARIOS DE LICITACION IVA NO INCLUIDO	IVA APLICABLE	DESCUENTO MINIMO DE REFERENCIA
- Hasta 500 grs.	0,78	21%	0%
- Más de 500 hasta 1000 grs.	1,54	21%	0%
- Más de 1 Kg hasta 1500g.	2,24	21%	0%
- Más de 1500gr hasta 2kg.	2,74	21%	0%
VALIJAS			
LOCAL Y PROVINCIA			
- Por destino/mes, envíos hasta 10 kilogramos	164,32	21%	0%
- Por destino/mes, envíos de 10 a 20 kilogramos	205,35	21%	0%
PENÍNSULA			
- Por destino/mes, envíos hasta 10 kilogramos	308,57	21%	0%
- Por destino/mes, envíos de 10 a 20 kilogramos	380,37	21%	0%

3.3.2 Descuento adicional por volumen de envíos:

El contratista no ha ofertado descuento adicional por volumen de envíos.

3.4.4. Recogida en las Delegaciones Provinciales, de cada una de las capitales de provincia, sin coste para la Administración.

3.4.4. Oficinas de atención al público: El contratista mantendrá abiertas las siguientes oficinas de atención al público de conformidad con lo establecido en el PCAP, en el PPT y en su propia oferta, de aplicación exclusivamente para los lotes 2 y 3:

Provincia de Albacete (8): Albacete, Almansa, Caudete, Hellín, La Roda, Tarazona de la Mancha, Tobarra, Villarrobledo.

Provincia de Ciudad Real (24): Alcázar de San Juan, Almadén, Almagro, Almodóvar del Campo, Argamasilla de Alba, Argamasilla de Calatrava, Bolaños de Calatrava, Campo de Criptana, Ciudad Real, Daimiel, Herencia, Malagón, Manzanares, Membrilla, Miguelturra, Moral de Calatrava, Pedro Muñoz, Puertollano, Socuéllamos, La Solana, Tomelloso, Valdepeñas, Villanueva de los Infantes, Villarrubia de los Ojos.

Provincia de Cuenca (7): Cuenca, Mota del Cuervo, Motilla del Palancar, Las Pedroñeras, Quintanar del Rey, San Clemente, Tarancón.

Provincia de Guadalajara (7): Alovera, Azuqueca de Henares, Cabanillas del Campo, El Casar, Guadalajara, Marchamalo, Torrejón del Rey.

Provincia de Toledo (29): Añover de Tajo, Argés, Bargas, Casarrubios del Monte, Consuegra, Corral de Almaguer, Esquivias, Fuensalida, Illescas, Madridejos, Miguel Esteban, Mora, Ocaña, Olías del Rey, La Puebla de Almoradiel, La Puebla de Montalbán, Quintanar de la Orden, Seseña, Sonseca, Talavera de la Reina, Toledo, Torrijos, Ugena, Villacañas, Villafranca de los Caballeros, Los Yébenes, Yeles, Yepes, Yuncos.



4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO Y ÓRGANOS VINCULADOS AL MISMO.

4.1.- Órganos vinculados.

El presente acuerdo marco vincula a los órganos de contratación de las consejerías de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos autónomos (por lo que dichos órganos están obligados a contratar los servicios objetos del presente acuerdo marco mediante la celebración de contratos basados en el mismo).

Asimismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.1 del Decreto 74/2018, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el sistema de contratación centralizada, se encuentra adherido al sistema de contratación de servicios especializados y vinculado al presente contrato la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha.

4.2.- Órganos de contratación de los contratos basados.

Al amparo de lo dispuesto en el Decreto 74/2018, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el sistema de contratación centralizada, la competencia para ser el órgano de contratación de los contratos basados en el presente acuerdo marco corresponderá a las personas titulares de los órganos de contratación de los organismos vinculados.

5.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN BASADA EN EL ACUERDO MARCO

Los órganos de contratación de las distintas consejerías, organismos autónomos y la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha, tramitarán los procedimientos de contratación basados en el acuerdo marco que sean necesarios para satisfacer sus necesidades de servicios postales y burofax.

La adjudicación de los contratos de servicios basados en el acuerdo marco no precisa convocar una segunda fase de licitación.

Los órganos vinculados deberán tramitar un contrato basado para cada uno de los lotes en los que se divide el acuerdo marco.

5.1. Inicio del expediente y documentación a incorporar al mismo.

Previo estudio de las necesidades de prestación de servicios postales y burofax, los órganos vinculados iniciarán cada expediente de contratación basada con la **propuesta de contratación** conforme al **ANEXO I** de la presente instrucción y en la que debe constar necesariamente:

- **Justificación de la necesidad** del contrato e insuficiencia de medios.
- **Objeto del contrato basado.** El objeto de los contratos basados consistirá en una cantidad estimada de prestaciones de servicios postales y burofax a realizar durante la duración en el contrato basado
- **Presupuesto máximo de gasto.** Será determinado en función del número estimado de prestaciones a realizar durante su vigencia y los precios máximos de referencia de la empresa adjudicataria del lote correspondiente del acuerdo marco. Los precios máximos de referencia de



la empresa adjudicataria son los resultantes de aplicar a los precios unitarios máximos de licitación del acuerdo marco sus descuentos mínimos de referencia

- **Partida presupuestaria** con cargo a la cual se financiará el contrato basado.
- **Valor estimado**, para cuyo cálculo deberán tenerse en cuenta sus posibles prórrogas y modificaciones.
- **Plazo de vigencia** del contrato basado y posibilidad de su prórroga. Tal y como se indica en la cláusula 38.5 del pliego el plazo de vigencia del contrato basado no podrá ser inferior a seis meses ni superior a dos años, siendo no obstante susceptibles de prórroga hasta un máximo de dos años más.
- **Posibilidad o no de modificar** el contrato basado durante su vigencia.
- **Identificación del responsable del contrato** basado.

A la propuesta se deberá acompañar una **memoria económica** en la que consten los cálculos realizados a efectos de determinar el presupuesto máximo de gasto del contrato basado correspondiente. Dicho presupuesto será determinado en función del número estimado de servicios a realizar durante su vigencia, los precios máximos de referencia de la empresa adjudicataria del lote correspondiente del acuerdo marco, que son los resultantes de aplicar a los precios unitarios máximos de licitación del acuerdo marco sus descuentos mínimos de referencia.

Una vez se disponga de dicha documentación el órgano de contratación del órgano vinculado deberá:

- Dictarse la resolución de inicio del expediente.
- Generar en el Sistema de información corporativo para la gestión económico-financiera, contable y de control interno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (TAREA en adelante) el apunte contable A correspondiente (de tipo contractual).

5.2. Aprobación-Adjudicación y publicidad del contrato basado.

Documentación Previa a la adjudicación. Previamente a la aprobación-adjudicación del contrato, los servicios dependientes del órgano vinculado verificarán que la empresa propuesta como adjudicataria:

- ✓ Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social. La empresa SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E no ha autorizado la consulta de sus datos tributarios y con la Seguridad Social, por lo cual, la Oficina Central de Contratación solicitará dicha documentación a la empresa y la remitirá a los órganos vinculados.
- ✓ De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, cuenta con **un plan de igualdad** conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y que deberán inscribir en el Registro laboral correspondiente.
En la página web del Registro y Deposito de Convenios Colectivos (REDCON), <https://expinterweb.mites.gob.es/regcon/pub/ayudaPorNif> se puede verificar la inscripción y vigencia del plan de igualdad.
- ✓ **Garantía.** No se exigirá la constitución de garantía definitiva cuando el importe de adjudicación del contrato basado o su presupuesto máximo de gasto, sea igual o inferior a 15.000 euros (IVA excluido). En estos casos se considera que, dada la escasa relevancia económica tanto del contrato



basado como de la garantía a constituir, no resulta necesario contar con la misma para responder de las responsabilidades a que dicha garantía estaría afecta.

La empresa ha constituido **una garantía definitiva general, por importe del 5 por ciento del valor estimado anual del lote resultando unos importes de 153.943,97 € para el lote1; 353.736,13 € para el lote 2 y 5.635,11 € para el lote 3.** Ésta garantía responderá de todos los contratos basados que se adjudiquen al licitador en el lote correspondiente durante la vigencia del acuerdo marco, a excepción de aquellos que no se exija la constitución de la misma. Tras el cierre del ejercicio, se comprobará el importe total adjudicado al licitador por contratos basados de cuyo cumplimiento responda la garantía constituida y cuyos plazos de garantía estén vigentes. Si el importe de la garantía definitiva general fuese inferior al 5% de dicho importe, el contratista quedará obligado al reajuste de la garantía global hasta alcanzar como mínimo dicha cifra, en el plazo máximo de un mes desde que sea requerido para ello.

Tras ello, junto con el borrador de la resolución de aprobación-adjudicación, el expediente deberá ser remitido a la Intervención Delegada correspondiente a través de ICON para su fiscalización en los términos indicados en el Acuerdo de 14/03/2023, del Consejo de Gobierno, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 97.1 del TRLHCLM, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, respecto al ejercicio de la función interventora en su modalidad de fiscalización limitada previa.

Aprobación-adjudicación. Una vez emitido el informe de fiscalización se aprobará el expediente y se adjudicará el contrato por el órgano de contratación

Los contratos basados se perfeccionan con su adjudicación por lo que no se requiere su formalización. Se adjuntan a esta instrucción modelos de resoluciones de inicio, aprobación- adjudicación, que pueden ser usados por los órganos vinculados en la tramitación de los expedientes y que se deberán modificar según las características de los contratos basados.

La resolución de adjudicación debe ser firmada electrónicamente en FIRMADOS y notificarse a la empresa contratista por PICOS-NOTIFICA.

Registro y publicidad del contrato basado. Cada órgano vinculado adjudicará los contratos específicos que considere necesarios y procederán a su inscripción en el Registro de Contratos del Sector Público de Castilla-La Mancha y a su publicación en el Perfil de Contratante de dicho órgano, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la forma prevista en el artículo 154 de la LCSP.

Generación del APUNTE D. Remisión por ICON a la Intervención para la fiscalización del compromiso del gasto y contabilización.

5.3. Comunicación a la Oficina Central de Contratación.

Una vez registrada y publicada la adjudicación de un contrato basado, la unidad proponente deberá remitir al correo electrónico: occjccm.contratos@jccm.es una copia de la siguiente documentación:

- Propuesta de contratación (ANEXO I).
- Resolución de adjudicación.



5.4 Especialidades de la tramitación en Picos:

- a) **Forma de presentación de las ofertas.** Debe seleccionarse siempre la opción “manual” dado que la adjudicación de estos contratos basados no requiere una segunda fase de licitación ni, en consecuencia, deben presentarse nuevas ofertas.
- b) NO debe marcarse la opción “Adjudicación por precio unitario”.
- c) A la pregunta de si el expediente está basado en un sistema de racionalización de la contratación (AM) debe contestarse que SI. A continuación, debe marcarse la opción “registrado en PICOS”. Finalmente debe seleccionarse el expediente nº 2024/000533. Se deberá seleccionar el lote del Acuerdo Marco correspondiente al contrato basado tramitado.
- d) NO debe marcarse la opción “El expediente se divide en lotes”. A este respecto debe reiterarse que deberá tramitarse un expediente por cada uno de los lotes del acuerdo marco.
- e) Para poder registrar el contrato es necesario subir a PICOS la resolución de adjudicación como documento de formalización.

Se recuerda igualmente a dichas unidades lo siguiente:

- **A nivel de información adicional del objeto del contrato** es imprescindible que, como mínimo, se seleccione a la empresa adjudicataria del contrato basado (SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E) y se dé de alta su oferta al contrato basado. Dado que la adjudicación de este tipo de contratos basados no requiere una segunda fase de licitación, el importe de dicha oferta es su presupuesto máximo de gasto.
- **Pestaña PCAP. Deben completarse necesariamente los siguientes apartados:**
 - ✓ CPV. - 64000000-6 “Servicios de correos y telecomunicaciones”.
 - ✓ Condiciones de Admisión:
 - Criterios de admisión. Añadir como criterio de admisión únicamente “capacidad de obrar”.
 - Criterios de evaluación. Añadir únicamente un criterio de evaluación técnica en los siguientes términos:
 - ✓ Descripción. Los recogidos en el PCAP”.
 - ✓ A continuación, al añadir dicho criterio debe seleccionarse la opción “trabajos realizados”.
 - ✓ Criterios de adjudicación. Añadir un criterio en los siguientes términos:
 - Criterio. “Objetivo”.
 - Subcriterio. “Precio”.
 - Descripción. Precio.
 - Ponderación. 100%
 - ✓ Condiciones (especiales) de ejecución. Debe añadirse necesariamente una condición especial de ejecución del contrato en los siguientes términos:
 - Condiciones. “Consideraciones de tipo ambiental”.



- Descripción. "Las establecidas en el PCAP".

6.- DURACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.

La duración de los contratos basados será la que se establezca por el órgano vinculado en la propuesta de contratación, donde debe contemplarse igualmente si los mismos son susceptibles de prórroga. El plazo de vigencia de los contratos basados no podrá ser inferior a seis meses ni superior a dos años. Dichos contratos podrán prever la posibilidad de su prórroga hasta un máximo de dos años más. Dicha/s prórroga/s serán acordadas por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria siempre que el preaviso de prórroga se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del contrato basado, al amparo de lo establecido en el artículo 29 de la LCSP. No obstante, no procederá la prórroga de los contratos basados si ya entrado en vigor un nuevo acuerdo marco. Dichos contratos se regirán por lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.

7.- EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.

7.1.- Condiciones generales.

Los contratos basados de servicios postales y burofax se ejecutarán con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el acuerdo marco en el que se basan, en el documento de formalización de dicho acuerdo, en el propio contrato basado y en las presentes instrucciones.

7.2.- Responsable del acuerdo marco.

En virtud de lo establecido en el artículo 62.1 de la LCSP, el órgano de contratación designa como responsable de cada uno de los lotes en que se divide el acuerdo marco a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Gestión Económica y Asuntos Generales de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, como responsable del presente acuerdo marco, quien ejercerá las funciones de control y supervisión de la ejecución de mismo, debiendo adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro de las facultades que le atribuya el órgano de contratación.

7.3.- Responsables de los contratos basados.

De acuerdo con la cláusula 39.1 del PCAP del acuerdo marco, para hacer efectivo el cumplimiento de la obligación señalada en artículo anterior y con el fin de asegurar la correcta ejecución de los contratos basados, los órganos vinculados deberán nombrar en la propuesta de adjudicación de cada uno de ellos, un responsable del contrato que es el encargado de supervisar de una manera correcta y eficaz que se cumplen de forma satisfactoria con todos y cada uno de los servicios que se han contratado.

7.4.- Prestación de los servicios postales.

- a. El contratista adjudicatario del acuerdo marco está obligado a realizar los servicios contratados en cada contrato, y en los términos y condiciones establecidos en el contrato, de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.
- b. Las obligaciones del contratista en la ejecución del contrato serán las previstas para cada una de las partes en el artículo 311 del LCSP.



- c. El contratista será responsable de la calidad técnica de la prestación, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros como consecuencia de omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- d. La aplicación puesta a disposición por el contratista para la elaboración de albaranes para el depósito de los envíos, así como a través de los códigos de certificados realizar el seguimiento y control de los envíos registrados los es la aplicación GANES, que podrá ser descargada por los órganos vinculados en la siguiente dirección: https://www.correos.es/ss/Satellite/site/aplicacion-ganes-hazlo_tu_mismo/detalle_app-sidioma=es_ES.

Se adjunta un documento explicativo del funcionamiento de la misma facilitado por la empresa.

7.5.- Régimen de pagos, sistema de facturación y control del gasto.

a) Régimen de pagos. El contratista tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente entregados y formalmente recibidos, con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos del acuerdo marco y en el contrato basado

El precio a pagar por cada uno de los productos será el resultante de aplicar al precio unitario máximo de licitación de cada lote el descuento ofertados sobre estos precios unitarios por la empresa adjudicataria.

En el precio, fijado en euros/servicio con dos decimales, se entienden incluidos todos los impuestos legalmente aplicables.

El abono del precio al contratista corresponde en todo caso **al órgano vinculado**, a quien compete la tramitación del expediente contable del contrato basado en todas sus fases. El pago corresponderá al gasto realizado por todos servicios prestados y se imputará a las partidas presupuestarias establecidas al efecto en cada contrato adjudicado.

El pago se efectuará previa presentación de factura expedida por el contratista con periodicidad mensual, en los quince días posteriores al mes que se factura. Si se observare que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse en el plazo indicado en el apartado siguiente de esta misma cláusula hasta su corrección.

El importe de los servicios deberá abonarse por la Administración dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de la factura o documento que acredite la realización de los servicios con la conformidad de la Administración, y si se demorase deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo del plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma.

b) Sistema de facturación. Las facturas para el pago de los contratos de suministro basados en el acuerdo marco se expedirán por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y en la Orden de 4 de febrero de 2015, de la Consejería de Hacienda, por la que se crea el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se regula el procedimiento para su tramitación.



El contratista deberá presentar sus facturas a través del servicio de facturación electrónica que se encuentra disponible en la página web de la Intervención General, <http://intervencion.castillalamancha.es/oficina-virtual/facturaelectronica> o del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado.

De conformidad con lo previsto en la Resolución de 20 de agosto de 2014, de la Intervención General, por la que se da publicidad a la relación de centros competentes en la tramitación de facturas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sus organismos autónomos y empresas públicas, vinculados o dependientes así como los códigos DIR3 correspondientes a los mismos (DOCM nº 170 de 4 de septiembre) los contratos basados en el acuerdo marco incluirán la identificación y codificación DIR3 correspondiente al órgano vinculado al que deban dirigirse las facturas derivadas de su ejecución.

c) Control del gasto.

Las facturas deberán ser conformadas por el órgano directivo o unidad administrativa que se determine en cada contrato basado de servicio. A tal efecto se cotejarán los datos de facturación con los datos de la web o sistema informático puesto por el contratista a disposición de la Administración para elaborar los albaranes para el depósito de los envíos, así como a través de los códigos de certificados, realizar el seguimiento y control de los envíos registrados. Se comprobará, asimismo, la conformidad de los descuentos generales aplicados por el contratista.

7.6.- Cumplimiento y liquidación de los contratos basados.

Tratándose de contratos en función de las necesidades de la administración para cuya financiación ha sido aprobado un presupuesto máximo de gasto, los contratos basados se extinguirán una vez agotado dicho presupuesto sin que se haya procedido a su modificación conforme a lo previsto en la cláusula 43 del pliego, y aun cuando no se haya alcanzado la fecha señalada en el mismo para la expiración de su vigencia.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto.

El órgano vinculado, a través de la persona responsable del contrato, determinará en cada caso si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los servicios realizados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

7.7.- Imposición de penalidades por ejecución defectuosa

De conformidad con lo establecido en la cláusula 40 del PCAP, el incumplimiento por el adjudicatario de las condiciones de servicios establecidas en el PCAP y en el PPT dará lugar a la consideración de ejecución defectuosa del acuerdo marco y por ende, del contrato o contratos basados en que sean parte.

De conformidad con lo establecido en el artículo 192 del LCSP, los órganos de contratación de los contratos basados en el acuerdo marco, podrá imponer penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento en los casos enumerados en la cláusula 41.1 del PCAP.



Para la imposición de penalidades se sustanciará un procedimiento contradictorio en el que, al menos, se cumplirán los siguientes trámites:

- 1) *Informe inicial.* Informe del responsable del contrato basado, en el que se deje constancia del incumplimiento que motiva la iniciación del expediente.
- 2) *Requerimiento previo al contratista.* Visto el informe y con carácter previo a la resolución de inicio del procedimiento, el órgano vinculado correspondiente puede requerir por escrito al contratista, dándole la oportunidad, cuando ello sea posible, de regularizar la situación y cumplir con los términos del contrato en el plazo que se estime oportuno, que será como máximo de quince días a contar desde el siguiente al de la notificación del requerimiento.
- 3) *Resolución de inicio del expediente de imposición de penalidades.* Se adoptará por el titular del órgano vinculado correspondiente.
- 4) *Trámite de audiencia* al contratista durante un plazo no inferior a diez (10) días hábiles ni superior a quince (15) días hábiles a fin de que éste pueda efectuar las alegaciones que considere oportunas.
- 5) *Resolución motivada del órgano vinculado correspondiente* en la que se determinarán las acciones u omisiones imputables al contratista y se fijará el importe de la penalización que corresponda, en su caso.

El acuerdo de imposición de penalidades será inmediatamente ejecutivo y el importe de las mismas se deducirá de la cantidad que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista en concepto de pago por los servicios prestados, en el mes. Cuando la penalización a imponer no pueda deducirse íntegramente de dicha cantidad, se deducirá de la garantía definitiva o de la garantía global que en su caso haya sido constituida, en cuyo caso el contratista deberá reponerla o ampliarla en el plazo de quince días a contar desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución del contrato basado correspondiente y del acuerdo marco.

7.8.- Resolución de los contratos basados.

Corresponde a los órganos de contratación de los órganos vinculados acordar la resolución de los contratos basados cuando concurren las causas establecidas en los artículos 211 y 313 del LCSP o las específicas previstas en la citada cláusula 44.

7.9.- Modificación de los contratos basados.

Una vez perfeccionado el contrato basado, el órgano de contratación del contrato basado podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público (artículo 190 de la LCSP), cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas y con los límites establecidos en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y sólo se podrán introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Además, el órgano de contratación podrá modificar el contrato basado, hasta un máximo del veinte (20) por ciento de su presupuesto máximo de gasto, en el siguiente supuesto:

- Cuando durante la vigencia del contrato basado las necesidades reales de prestaciones de servicios postales y burofax fuesen superiores a las inicialmente estimadas a efectos del cálculo de dicho presupuesto. Estas modificaciones, que serán en todo caso obligatorias para el contratista, afectarán únicamente al importe del presupuesto máximo aprobado por la



Administración para hacer frente a los gastos derivados del contrato, no viéndose afectados en ningún caso los precios unitarios de adjudicación.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación del contrato basado e integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla-, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 191 de la LCSP y 102 del RGLCAP y se formalizarán en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP. Dichas modificaciones, una vez aprobadas, deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

8- INTERPRETACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN.

La presente instrucción deberá interpretarse, en todo caso, de conformidad con el PCAP que rige el acuerdo marco, en el que se sustenta y ampara la contratación basada en el mismo.

En caso de discrepancia entre el texto de la presente instrucción y el clausulado que rige el acuerdo marco al que se refiere la misma, prevalecerá lo establecido en el PCAP. Las dudas sobre la interpretación o aplicación de la presente instrucción deberán ser resueltas por la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital. Para ello se remitirá a la Oficina de Contratación la oportuna consulta a través del Centro de Respuesta a Usuarios (C.R.U) "Servicios Generales", "Hacienda y Administraciones Públicas", "Servicios Generales", "Oficina de Contratación Centralizada", "consultas", "servicios".

JEFA DE ÁREA DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN



ANEXO I: PROPUESTA PARA LA CONTRATACIÓN

PROPUESTA PARA LA CONTRATACIÓN BASADA EN EL ACUERDO MARCO DE SERVICIOS POSTALES Y BUROFAX DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (EXPEDIENTE:2024/005333).

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ORGANO VINCULADO:

- Consejería/organismo proponente:
- Persona/unidad responsable de la propuesta:
- Teléfono y correo electrónico:
- Persona responsable del contrato basado:

2. OBJETO DEL CONTRATO¹:

- Lote 1: Cartas ordinarias, publicidad y franqueo de destino
- Lote 2: Cartas certificadas y burofax.
- Lote 3: Paquetería, distribución de libros y valijas

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA DEL CONTRATO BASADO:

- ✓ SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E

4. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR Y DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS:

Para el correcto funcionamiento de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos es imprescindible tener asegurada la cobertura de las necesidades de comunicación interna y externa por vía postal que requiere el cumplimiento de los fines institucionales de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Por otra parte, esta Administración no dispone de medios personales propios para la prestación de dicho servicio ni se prevé su contratación a corto o medio plazo.

¹ El objeto de los contratos basados consistirá en una cantidad estimada de prestaciones de servicios postales y burofax, a realizar en un periodo de tiempo no inferior a seis (6) meses ni superior a un (2) años, prorrogables por otros (2) años más. Se tiene que tramitar un contrato basado por lote.



5. VIGENCIA DEL CONTRATO BASADO:

- Fecha de inicio:
- Fecha de finalización:
- Prórroga: SI/NO
- Periodo de prórroga (en su caso):

6. MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO BASADO (Artículo 43.2 PCAP)

Cuando durante la vigencia del contrato basado las necesidades reales de prestaciones de servicios postales y burofax fuesen superiores a las inicialmente estimadas a efectos del cálculo de dicho presupuesto.

% máximo del precio del contrato a que pueden ascender las modificaciones (máximo 20% del presupuesto máximo):

7. DATOS ECONÓMICOS:

- Valor estimado²:
- Presupuesto máximo de gasto (IVA incluido):
 - Importe neto:
 - IVA:
 - Importe TOTAL:
- Partida/s presupuestaria/s:
- Distribución Plurianual:
 - Anualidad 2025:
 - Anualidad 2026:
 - Anualidad 2027:

ÓRGANO VINCULADO PROPONENTE DEL CONTRATO

² Para su cálculo deberán tenerse en cuenta las posibles prórrogas y modificados del contrato basado.



ANEXO II. MODELOS RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN DE LA DE LA CONSEJERÍA DE POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN BASADA DE REFERENCIA.

Contrato basado de referencia:

- **EXPTE. Nº:** 2025/000..
- **OBJETO:** Prestación de servicios postales en la

Acuerdo Marco:

- **EXPTE. Nº:** 2024/005333.
- **OBJETO:** Acuerdo marco de servicios postales y burofax de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos.
- **LOTE.....**

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha 27 de enero de 2025, fueron formalizados los tres lotes del acuerdo marco, cuyo objeto era fijar los términos y condiciones a que habrán de ajustarse la prestación de servicios postales que precisen contratar los órganos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos con la empresa SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E, mediante la celebración de un acuerdo marco, así como el establecimiento de las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos basados en el mismo. Con un periodo de vigencia comprendido entre el 01 de febrero de 2025 y el 31 de enero de 2027. Prorrogable por dos años más.

SEGUNDO. - Conforme a la cláusula 39 del PCAP que rige dicho acuerdo marco, con fecha de 2025 el de la Consejería/Delegación..... ha emitido la propuesta de contratación sobre la necesidad de la contratación basada para los servicios postales en la Consejería/Delegación, para el lote... del acuerdo marco de referencia.

En dicho informe se señala la necesidad de celebración de un nuevo contrato basado para la prestación del servicio del lote (.....), continuándose la necesidad de la Administración de la JCCM de tener asegurada la cobertura de las necesidades de comunicación interna y externa por vía postal que requiere el servicio a los intereses generales y el cumplimiento de los fines institucionales de la Administración de la JCCM. Con una duración comprendida entre el.... de ... 2025 y el .. de de 202.. Prorrogable por..... y con un presupuesto máximo de gasto de(IVA incluido)

A los anteriores hechos les resultan de aplicación los siguientes:



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - El artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en relación con el artículo 28 de dicho texto legal, sobre el inicio del expediente por el órgano vinculado de contratación y motivación de la necesidad e idoneidad del contrato.

SEGUNDO. - El artículo 221.3 de la LCSP, sobre procedimiento de adjudicación de contratos basados en un acuerdo marco, que establece que cuando el acuerdo marco se hubiese concluido con una única empresa, los contratos basados en aquel se adjudicarán con arreglo a los términos en él establecidos. En este sentido, la cláusula 39 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP en adelante) establece que la adjudicación de los contratos de servicios basados en el acuerdo marco se efectuará aplicando los términos establecidos en el mismo, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación.

TERCERO. - El acuerdo marco formalizado vincula a los órganos de contratación de las Consejerías de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos autónomos. Al amparo de lo dispuesto en el Decreto 74/2018, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina Central de Contratación de la Junta Comunidades Castilla-La Mancha y en la cláusula 37 del PCAP a los citados órganos le corresponden todas las facultades inherentes al órgano de contratación respecto de los contratos basados.

CUARTO. - El epígrafe III del PCAP del acuerdo marco de servicios postales y burofax de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos regula los contratos basados en el acuerdo marco con expediente nº 2024/005333.

QUINTO. - La cláusula 38.5 del PCAP establece que el plazo de vigencia de los contratos basados no podrá ser inferior a seis meses ni superior a dos años. Pudiendo prorrogarse hasta un máximo de dos años más.

SEXTO. - El artículo ..., apartado ..., del Decreto .../202..., de, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería, atribuye las facultades para dictar esta resolución a la

En virtud de los anteriores hechos y fundamentos de derecho, la en el ejercicio de sus competencias

RESUELVE

PRIMERO. - La **iniciación** del expediente de contratación basada de referencia.

SEGUNDO. - El presupuesto máximo será de € que se descompone en:

- Presupuesto Neto: €
- IVA (21%): € El Iva 21% solo se aplica a los servicios no incluidos en el servicio postal universal (Exento de Iva).

Dicho gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria de los Presupuestos Generales de la



Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para los ejercicios con la siguiente distribución de anualidades:

- 2025:€
- 2026€
- 2027:€

EL ORGANO VINCULADO



RESOLUCIÓN DE LA DE LA CONSEJERÍA DE POR LA QUE SE APRUEBA Y SE ADJUDICA EL CONTRATO BASADO DE REFERENCIA.

Contrato basado de referencia:

- **EXPTE. Nº:** 2025/000..
- **OBJETO:** Prestación de servicios postales en la

Acuerdo Marco:

- **EXPTE. Nº:** 2024/005333.
- **OBJETO:** Acuerdo marco de servicios postales y burofax de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos
- **LOTE**.....

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha 27 de enero de 2025, fueron formalizados, los tres lotes del acuerdo marco, cuyo objeto era fijar los términos y condiciones a que habrán de ajustarse la prestación de servicios postales que precisen contratar los órganos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos con la empresa SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E, así como el establecimiento de las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos basados en el mismo

SEGUNDO. - Conforme a la cláusula 39 del PCAP que rige dicho acuerdo marco, con fecha de 2025 el de la Consejería/Delegación..... ha emitido la propuesta de contratación sobre la necesidad de la contratación basada para los servicios postales en la Consejería/Delegación, para el lote... del acuerdo marco de referencia.

En dicho informe se señala la necesidad de celebración de un nuevo contrato basado para la prestación del servicio del lote (.....), continuándose la necesidad de la Administración de la JCCM de tener asegurada la cobertura de las necesidades de comunicación interna y externa por vía postal que requiere el servicio a los intereses generales y el cumplimiento de los fines institucionales de la Administración de la JCCM. Con una duración comprendida entre el... de ... 2025 y el .. de de 202.. Prorrogable por..... y con un presupuesto máximo de gasto de(IVA incluido)

TERCERO. – Con fecha la de la Consejería de dicta Resolución por la que se acuerda la iniciación del expediente de contratación de referencia.

CUARTO. - Con fecha, la Intervención Delegada emite informe favorable de fiscalización previa.

A los anteriores hechos le resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - **El órgano competente para dictar la presente resolución.** El artículo ..., apartado, del Decreto .../202..., de, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería, atribuye las facultades para dictar esta resolución a la Secretaría General de Hacienda, Administraciones Públicas y



Transformación Digital.

SEGUNDO. - Aprobación del gasto y del expediente de contratación. De acuerdo con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante) “completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo [...]. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto [...]. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”.

TERCERO. - Procedimiento de adjudicación. La adjudicación de los contratos de suministro basados en el acuerdo marco se ajustará al procedimiento establecido en la cláusula 39 del pliego de cláusulas administrativas particulares del Acuerdo Marco, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, “los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, se perfeccionan con su adjudicación”.

CUARTO. - Requerimiento de documentación previa a la adjudicación. De conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la LCSP la empresa adjudicataria ha constituido una **garantía global para este lote** por importe de que responderá de los conceptos previstos en el artículo 110 de la LCSP

Por lo que en virtud de cuanto antecede,

RESUELVE

Primero. - Aprobar el expediente de contratación de referencia.

Segundo. - Adjudicar a la empresa SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E con NIF Nº A83052407 el contrato basado de referencia, cuyos extremos básicos son los siguientes:

Objeto: Servicios postales Lote .:

Precios unitarios máximos y descuentos ofertados: (Dejar solo los del lote correspondiente)

Lote 1. Cartas ordinarias, publicidad franqueo en destino.

TIPO DE SERVICIO	PRECIO UNITARIOS IVA NO INCLUIDO	IVA APLICABLE	DESCUENTO MINIMO DE REFERENCIA
CARTAS Y TARJETAS NACIONALES			
ORDINARIA LOCAL Y DESTINO 1(CAPITALES DE PROVINCIA)			
Hasta 20 gramos normalizadas	0,42	0%	0%
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	0,48	0%	0%
Más de 50 hasta 100 gramos	0,74	0%	0%



TIPO DE SERVICIO	PRECIO UNITARIOS IVA NO INCLUIDO	IVA APLICABLE	DESCUENTO MINIMO DE REFERENCIA
Más de 100 hasta 500 gramos	1,44	0%	0%
Más de 500 hasta 1.000 gramos	3,03	0%	0%
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	3,26	0%	0%
ORDINARIA DESTINO 2 (NO CAPITALES DE PROVINCIA)			
Hasta 20 gramos normalizadas	0,57	0%	0%
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	0,65	0%	0%
Más de 50 hasta 100 gramos	0,97	0%	0%
Más de 100 hasta 500 gramos	1,97	0%	0%
Más de 500 hasta 1.000 gramos	4,10	0%	0%
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	4,45	0%	0%
CARTAS Y TARJETAS INTERNACIONALES			
ORDINARIA ZONA 1 (Europa, incluida Groenlandia)			
Hasta 20 gramos normalizadas	1,50	0%	0%
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	1,75	0%	0%
Más de 50 hasta 100 gramos	2,53	0%	0%
Más de 100 hasta 500 gramos	6,33	0%	0%
Más de 500 hasta 1.000 gramos	12,40	0%	0%
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	19,65	0%	0%
ORDINARIA ZONA 2 (resto de países)			
Hasta 20 gramos normalizadas	1,53	0%	0%
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	1,98	0%	0%
Más de 50 hasta 100 gramos	3,28	0%	0%
Más de 100 hasta 500 gramos	9,50	0%	0%
Más de 500 hasta 1.000 gramos	19,55	0%	0%
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	34,70	0%	0%



TIPO DE SERVICIO	PRECIO UNITARIOS IVA NO INCLUIDO	IVA APLICABLE	DESCUENTO MINIMO DE REFERENCIA
PUBLICIDAD, IMPRESOS Y CATALOGOS (ENTREGA A DOMICILIO)			
LOCAL Y DESTINO 1(CAPITALES DE PROVINCIA)			
- Tarifa por envío (peso máximo del envío 500 gramos)	0,27	21%	0%
- Tarifa por kg	2,34	21%	0%
DESTINO 2(NO CAPITALES DE PROVINCIA)			
- Tarifa por envío (peso máximo del envío 500 gramos)	0,35	21%	0%
- Tarifa por kg	3,25	21%	0%
PUBLICIDAD, IMPRESOS Y CATALOGOS (BUZONEO)			
Hasta 20 gr. normalizado	0,07	21%	0%
Hasta 20 gr. sin normalizar	0,08	21%	0%
Hasta 50 gr.	0,11	21%	0%
Hasta 100 gr.	0,14	21%	0%
FRANQUEO EN DESTINO	111,52	21%	0%

Lote 2. Cartas certificadas y burofax.

TIPO DE SERVICIO	PRECIO UNITARIOS DE LICITACION IVA NO INCLUIDO	IVA APLICABLE	DESCUENTO MINIMO DE REFERENCIA
CARTAS Y TARJETAS CERTIFICADAS			
CERTIFICADA LOCAL y DESTINO 1 (CAPITALES DE PROVINCIA)			
Hasta 20 gramos normalizadas	3,07	0%	0%
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	3,15	0%	0%
Más de 50 hasta 100 gramos	3,51	0%	0%
Más de 100 hasta 500 gramos	4,35	0%	0%
Más de 500 hasta 1.000 gramos	6,26	0%	0%
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	6,64	0%	0%
CERTIFICADA DESTINO 2 (NO CAPITALES DE PROVINCIA)			
Hasta 20 gramos normalizadas	3,65	0%	0%
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	3,74	0%	0%
Más de 50 hasta 100 gramos	4,09	0%	0%



TIPO DE SERVICIO	PRECIO UNITARIOS DE LICITACION IVA NO INCLUIDO	IVA APLICABLE	DESCUENTO MINIMO DE REFERENCIA
Más de 100 hasta 500 gramos	5,08	0%	0%
Más de 500 hasta 1.000 gramos	7,51	0%	0%
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	7,86	0%	0%
CARTAS Y TARJETAS CERTIFICADAS INTERNACIONALES			
CERTIFICADA ZONA 1 (Europa, incluida Groenlandia)			
Hasta 20 gramos normalizadas	5,91	0%	0%
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	6,38	0%	0%
Más de 50 hasta 100 gramos	7,32	0%	0%
Más de 100 hasta 500 gramos	11,19	0%	0%
Más de 500 hasta 1.000 gramos	17,38	0%	0%
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	25,55	0%	0%
CERTIFICADA ZONA 2 (Resto de países)			
Hasta 20 gramos normalizadas	5,94	0%	0%
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	7,13	0%	0%
Más de 50 hasta 100 gramos	7,98	0%	0%
Más de 100 hasta 500 gramos	14,47	0%	0%
Más de 500 hasta 1.000 gramos	25,30	0%	0%
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	40,81	0%	0%
NOTIFICACIÓN LOCAL y DESTINO 1 (CAPITALES DE PROVINCIA)			
Hasta 20 gramos normalizadas	3,07	0%	0%
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	3,15	0%	0%
Más de 50 hasta 100 gramos	3,51	0%	0%
Más de 100 hasta 500 gramos	4,35	0%	0%
Más de 500 hasta 1.000 gramos	6,26	0%	0%
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	6,64	0%	0%
NOTIFICACIÓN DESTINO 2 (NO CAPITALES DE PROVINCIA)			
Hasta 20 gramos normalizadas	3,65	0%	0%
Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	3,74	0%	0%
Más de 50 hasta 100 gramos	4,09	0%	0%
Más de 100 hasta 500 gramos	5,08	0%	0%
Más de 500 hasta 1.000 gramos	7,51	0%	0%
Más de 1.000 hasta 2.000 gramos	7,86	0%	0%
SERVICIOS ADICIONALES			
Aviso de recibo	1,34	21%	0%
Aviso de recibo internacional	1,45	21%	0%
Gestión de entrega	1,88	21%	0%
Retorno de información	0,57	21%	0%
Prueba de entrega electrónica	0,76	21%	0%
BUROFAX			
BUROFAX NACIONAL			
– Por envío	9,66	21%	0%
– Por cada página	0,90	21%	0%
BUROFAX ONLINE			



TIPO DE SERVICIO	PRECIO UNITARIOS DE LICITACION IVA NO INCLUIDO	IVA APLICABLE	DESCUENTO MINIMO DE REFERENCIA
– Por envío	6,65	21%	0%
– Por cada página	0,93	21%	0%
SERVICIOS ADICIONALES BUROFAX			
COPIA CERTIFICADA			
– Por envío (incluye las 3 primeras páginas)	12,40	21%	0%
– Por cada página adicional	0,22	21%	0%
ACUSE DE RECIBO o PRUEBA DE ENTREGA ELECTRÓNICA	4,28	21%	32%

Lote 3. Paquetería, distribución de libros y valijas.

TIPO DE SERVICIO	PRECIO UNITARIOS DE LICITACION IVA NO INCLUIDO	IVA APLICABLE	DESCUENTO MINIMO DE REFERENCIA
PAQUETE ORDINARIO			
ENVÍOS EN LA PENÍNSULA			
PROVINCIAL (Envíos con origen y destino en la misma provincia)			
Hasta 1 kg.	5,16	21%	9%
Más de 1 kg hasta 2 kg	5,44	21%	9%
Más de 2 Kg hasta 3 kg	5,71	21%	9%
Más de 3 Kg hasta 4 kg	6,01	21%	9%
Más de 4 kg hasta 5 kg	6,21	21%	9%
Más de 5 kg hasta 10 kg	8,14	21%	9%
Más de 10 kg hasta 15 kg	10,44	21%	9%
kg. Adicional	0,73	21%	9%
PROVINCIAS LIMITROFES			
Hasta 1 kg.	5,90	21%	9%
Más de 1 kg hasta 2 kg	6,21	21%	9%
Más de 2 Kg hasta 3 kg	6,49	21%	9%
Más de 3 Kg hasta 4 kg	6,78	21%	9%
Más de 4 kg hasta 5 kg	6,98	21%	9%
Más de 5 kg hasta 10 kg	8,93	21%	9%
Más de 10 kg hasta 15 kg	11,51	21%	9%
kg. Adicional	0,73	21%	9%
RESTO ENVÍOS PENINSULARES			
Hasta 1 kg.	6,06	21%	9%
Más de 1 kg hasta 2 kg	6,37	21%	9%
Más de 2 Kg hasta 3 kg	6,69	21%	9%
Más de 3 Kg hasta 4 kg	6,98	21%	9%



TIPO DE SERVICIO	PRECIO UNITARIOS DE LICITACION IVA NO INCLUIDO	IVA APLICABLE	DESCUENTO MINIMO DE REFERENCIA
Más de 4 kg hasta 5 kg	7,18	21%	9%
Más de 5 kg hasta 10 kg	9,22	21%	9%
Más de 10 kg hasta 15 kg	11,80	21%	9%
kg. Adicional	0,73	21%	9%
ENVÍOS INSULARES			
ENVÍOS BALEARES, CEUTA Y MELILLA			
Hasta 1 kg.	7,73	21%	9%
Más de 1 kg hasta 2 kg	8,86	21%	9%
Más de 2 Kg hasta 3 kg	10,46	21%	9%
Más de 3 Kg hasta 4 kg	11,33	21%	9%
Más de 4 kg hasta 5 kg	12,21	21%	9%
Más de 5 kg hasta 10 kg	16,59	21%	9%
Más de 10 kg hasta 15 kg	21,65	21%	9%
kg. Adicional	1,61	21%	9%
ENVÍOS CANARIAS			
Hasta 1 kg.	13,78	0%	9%
Más de 1 kg hasta 2 kg	15,14	0%	9%
Más de 2 Kg hasta 3 kg	17,20	0%	9%
Más de 3 Kg hasta 4 kg	18,73	0%	9%
Más de 4 kg hasta 5 kg	20,19	0%	9%
Más de 5 kg hasta 10 kg	28,32	0%	9%
Más de 10 kg hasta 15 kg	43,02	0%	9%
kg. Adicional	3,39	0%	9%
PAQUETE EXPRESO			
ENVÍOS EN LA PENÍNSULA			
PROVINCIAL (Envíos con origen y destino en la misma provincia)			
Hasta 1 kg.	12,06	21%	9%
Más de 1 kg hasta 2 kg	14,88	21%	9%
Más de 2 Kg hasta 3 kg	14,88	21%	9%
Más de 3 Kg hasta 4 kg	14,88	21%	9%
Más de 4 kg hasta 5 kg	14,88	21%	9%
Más de 5 kg hasta 10 kg	19,47	21%	9%
Más de 10 kg hasta 15 kg	23,18	21%	9%
kg. Adicional	0,74	21%	9%
PROVINCIAS LIMITOFES			9%
Hasta 1 kg.	12,06	21%	9%
Más de 1 kg hasta 2 kg	14,88	21%	9%
Más de 2 Kg hasta 3 kg	14,88	21%	9%
Más de 3 Kg hasta 4 kg	14,88	21%	9%



TIPO DE SERVICIO	PRECIO UNITARIOS DE LICITACION IVA NO INCLUIDO	IVA APLICABLE	DESCUENTO MINIMO DE REFERENCIA
Más de 4 kg hasta 5 kg	14,88	21%	9%
Más de 5 kg hasta 10 kg	19,47	21%	9%
Más de 10 kg hasta 15 kg	23,18	21%	9%
kg. Adicional	0,76	21%	9%
RESTO ENVÍOS PENINSULARES			9%
Hasta 1 kg.	12,06	21%	9%
Más de 1 kg hasta 2 kg	14,88	21%	9%
Más de 2 Kg hasta 3 kg	14,88	21%	9%
Más de 3 Kg hasta 4 kg	14,88	21%	9%
Más de 4 kg hasta 5 kg	14,88	21%	9%
Más de 5 kg hasta 10 kg	19,47	21%	9%
Más de 10 kg hasta 15 kg	23,18	21%	9%
kg. Adicional	0,81	21%	9%
ENVÍOS INSULARES			9%
ENVÍOS BALEARES, CEUTA Y MELILLA			9%
Hasta 1 kg.	13,44	21%	9%
Más de 1 kg hasta 2 kg	19,09	21%	9%
Más de 2 Kg hasta 3 kg	19,09	21%	9%
Más de 3 Kg hasta 4 kg	19,09	21%	9%
Más de 4 kg hasta 5 kg	19,09	21%	9%
Más de 5 kg hasta 10 kg	19,09	21%	9%
Más de 10 kg hasta 15 kg	29,75	21%	9%
kg. Adicional	2,11	21%	9%
ENVÍOS CANARIAS			9%
Hasta 1 kg.	24,23	0%	9%
Más de 1 kg hasta 2 kg	34,32	0%	9%
Más de 2 Kg hasta 3 kg	34,32	0%	9%
Más de 3 Kg hasta 4 kg	34,32	0%	9%
Más de 4 kg hasta 5 kg	34,32	0%	9%
Más de 5 kg hasta 10 kg	43,30	0%	9%
Más de 10 kg hasta 15 kg	56,81	0%	9%
kg. Adicional	4,11	0%	9%
PAQUETES POSTALES EUROPA(UNIÓN EUROPEA)			
Hasta 1kg	26,48	21%	0%
De 1 kg a 2 kg	27,86	21%	0%
Por kg adicional.	2,77	21%	0%
DISTRIBUCIÓN DE LIBROS			
LOCAL,PROVINCIAL Y PROVINCIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA			



TIPO DE SERVICIO	PRECIO UNITARIOS DE LICITACION IVA NO INCLUIDO	IVA APLICABLE	DESCUENTO MINIMO DE REFERENCIA
- Hasta 500 grs.	0,78	21%	0%
- Más de 500 hasta 1000 grs.	1,54	21%	0%
- Más de 1 Kg hasta 1500g.	2,24	21%	0%
- Más de 1500gr hasta 2kg.	2,74	21%	0%
VALIJAS			
LOCAL Y PROVINCIA			
- Por destino/mes, envíos hasta 10 kilogramos	164,32	21%	0%
- Por destino/mes, envíos de 10 a 20 kilogramos	205,35	21%	0%
PENÍNSULA			
- Por destino/mes, envíos hasta 10 kilogramos	308,57	21%	0%
- Por destino/mes, envíos de 10 a 20 kilogramos	380,37	21%	0%

Plazo de vigencia: meses, a contar desde el día, prorrogable por más.

El presupuesto máximo de gasto asciende a € (IVA incluido), que se desglosa en los siguientes conceptos y cuantías:

- Importe neto: €
- IVA (21 %): € El Iva 21% solo se aplica a los servicios no incluidos en el servicio postal universal (Exento de Iva).

Imputación presupuestaria: Dicho gasto se imputará a la partida de los presupuestos generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con la siguiente distribución por anualidades:

- Año 2025: €
- Año 2026: €
- Año 2027:€

Modificaciones previstas: No Si

Cuando durante la vigencia del contrato basado las necesidades reales de prestaciones de servicios postales, telegramas y burofax fuesen superiores a las inicialmente estimadas a efectos del cálculo de dicho presupuesto.

% máximo del precio del contrato a que pueden ascender las modificaciones (máximo 20% del presupuesto máximo):

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente resolución no pone fin a la vía administrativa



por lo que la misma es susceptible de ser recurrida en alzada ante la persona titular de la, en los términos señalados en los artículos 112 a 122 del citado texto legal, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Contra esta resolución los interesados podrán interponer potestativamente, en vía administrativa, el recurso especial en materia de contratación previsto en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP). Al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 de la LCSP y de lo estipulado en el convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y el Ministerio de Hacienda con fecha 25 de septiembre de 2024 y vigente hasta el 3 de octubre de 2028, la competencia para la tramitación y resolución de los recursos especiales en materia de contratación corresponde al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales. En consecuencia, los interesados podrán interponer sus recursos ante el citado Tribunal en el plazo de quince días hábiles, de acuerdo con lo establecido en los artículos 50 y 51 de la LCSP.

Alternativamente, los interesados pueden impugnar directamente la adjudicación del acuerdo marco mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto impugnado, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Notifíquese la presente resolución al adjudicatario y a los restantes interesados.



**RESOLUCIÓN DE LA POR LA QUE SE APRUEBA LA PRÓRROGA DEL
CONTRATO BASADO DE REFERENCIA.**

Contrato basado de referencia:

- **EXPTE. Nº:** 2025/000..
- **OBJETO:** Prestación de servicios postales en la

Acuerdo Marco:

- **EXPTE. Nº:** 2024/005333.
- **OBJETO:** Acuerdo marco de servicios postales y burofax de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos
- **LOTE**.....

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - El contrato basado de referencia fue adjudicado mediante resolución de la de fecha a la empresa SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E con NIF Nº A83052407, por un presupuesto máximo de gasto de € (IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y con el siguiente desglose de anualidades:

- 2025 €
- 2026 €
- 2027 €

El contrato de referencia abarca un período de ejecución inicial de meses comprendidos entre el de de 202. y el de de 202....

La resolución de adjudicación del contrato establece que éste podrá prorrogarse por meses más.

SEGUNDO. - Con fechade septiembre de, el emite informe justificativo de la necesidad prorrogar el contrato de referencia durante el periodo de, ya que actualmente subsisten las razones que motivaron el contrato inicial.

TERCERO. - Con fecha se preavisa a la empresa contratista sobre la intención de la Administración de prorrogar el presente contrato, por un periodo comprendido entre el hasta el

CUARTO. - Con fecha, la dicta Resolución de iniciación de la prórroga del contrato de referencia.

QUINTO. - Con, la Intervención Delegada en esta Consejería emite informe favorable de fiscalización previa.

A los anteriores antecedentes de hechos le son de aplicación los siguientes:



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - El órgano competente para dictar la presente resolución es lade conformidad con lo dispuesto en el artículo .., apartado) del Decreto de, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de, y en lo dispuesto en el artículo 14.1.d) del Decreto 74/2018, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el sistema de contratación centralizada.

SEGUNDO. - El artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece que la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de ejecución.

TERCERO. - La resolución de adjudicación del contrato establece que éste podrá prorrogarse por ... meses más.

CUARTO. - El artículo 117 de la LCSP, que si bien no cita expresamente los expedientes de prórroga sí resulta de aplicación en todo aquello que por su naturaleza no sea propio exclusivamente de expedientes iniciados para la celebración de nuevos contratos, preceptúa que “completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”.

En virtud de los anteriores hechos y fundamentos de derecho, la

RESUELVE

Prorrogar con la empresa SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E con NIF Nº A83052407 el contrato basado de referencia por un periodo de, comprendido entre el y el, en los mismos términos y condiciones establecidos en los pliegos y el documento de formalización del acuerdo marco, y en la resolución de adjudicación del contrato basado, así como en la presente prórroga.

La financiación de la prórroga implicará un presupuesto máximo de gasto € (IVA incluido), que se desglosa en los siguientes conceptos y cuantías:

- Importe neto: €
- IVA (21%): €

Dicho gasto se financiará con cargo a la partida presupuestaria de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha con el siguiente desglose de anualidades:

- 202.: €
- 202.: €
- 202.: €